



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | LEIDY CAROLINA PEÑA RADA |
| Demandado: | CÉSAR EDUARDO MARÍN GONZÁLEZ |
| Radicación: | 2022-00952 |
| Providencia: | Auto N° 964 |
| Decisión: | RECHAZA |

Mediante auto del 20 de enero de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarían las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto no adecuó cabalmente las pretensiones como quiera que no especificó el valor que estaba aplicando e incrementando mes a mes y año por año del rubro que se causó ya que la imagen proyectada no acata lo ordenado, por otro lado, se aplicó el aumento del IPC de manera equivocada, además no indicó la forma como obtuvo la dirección y las evidencias correspondientes – Inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y para finalizar, la demanda subsanada no fue debidamente integrada art 82 CGP, por lo anteriormente expuesto, el escrito de la subsanación no cumplió lo ordenado en la providencia previamente citada.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por LEIDY CAROLINA PEÑA PRADA, en su calidad de representante legal de la joven SHELLY TAMARA MARIN PEÑA, en contra de CÉSAR EDUARDO MARIN GONZÁLEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

RP

| |
|--|
| <p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p> |
|--|